(Para adelantar el presente documento, el estructurador debe consultar la Guía para adelantar estudios del sector, emitida por Colombia Compra Eficiente
[1]*https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf)*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, presentamos el análisis del sector económico y de los oferentes para adelantar un proceso contractual cuyo objeto es "ID-18-Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre TRANSMILENIO S.A. y La Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Victimas y Reconciliación de la Secretaría general de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. para brindar a la población víctima del conflicto armado, en situación de vulnerabilidad, acceso al Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) a través de la entrega y recarga de tarjetas TULLAVE personalizadas, como estrategia de garantía efectiva de sus derechos".

1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios. Según la economía clásica, se considera al sector primario y al sector secundario como productores de bienes tangibles. Esto quiere decir que, gracias a su funcionamiento, se obtienen bienes y productos físicos. Por su parte, el sector terciario, al tratarse de servicios, no produce bienes tangibles y no es considerado como un sector productivo. Sin embargo, es necesario aclarar que, a pesar de no producir bienes tangibles, el sector terciario contribuye a la formación del producto y del ingreso nacional.

El sector económico al que pertenece la entidad **Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A.**, sociedad por acciones del orden distrital de Bogotá, sometida al régimen de empresa Industrial y Comercial del Estado, corresponde al Sector Servicios. El sector terciario o sector servicios de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios. Dentro de este sector no se encuentra la realización ni producción de mercancías de consumo ni bienes de equipo. En el sector terciario se presentan todas las actividades que prestan algún servicio a la comunidad, a las empresas y a las personas en general.

Para el presente estudio, se requiere contar con un servicio especializado según el objeto mencionado, el cual lo ofrece Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A., quien es el **ÚNICO** ente gestor encargado de la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos.

TransMilenio, cuyo objeto social principal es la gestión, organización y planeación del sistema de transporte público masivo urbano de pasajeros en Bogotá (Distrito Capital) y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, opera como un agente de ayuda humanitaria y bienestar social a través de estrategias interinstitucionales que buscan mitigar

situaciones de vulnerabilidad, atender emergencias y facilitar la integración social dentro de la ciudad de Bogotá. Las principales líneas de acción humanitaria incluyen:

1. Atención a habitantes de calle y poblaciones vulnerables: En articulación con la Secretaría de Integración Social, se realizan recorridos y abordajes integrales en estaciones y portales para ofrecer servicios sociales, escucha activa, atención médica, alojamiento y oportunidades de rehabilitación.
2. Integración social para víctimas del conflicto: El acceso al transporte público facilita la movilidad de las víctimas del conflicto armado y conecta a estas poblaciones con oportunidades educativas y laborales.
3. Subsidios y pasajes gratuitos: El Distrito implementó iniciativas de Ingreso Mínimo Garantizado que incluyen la entrega de pasajes gratis y tarifas preferenciales para personas en situación de pobreza extrema, personas mayores y ciudadanos con discapacidad.

Para efectos del análisis del sector económico al que se dirige el presente estudio, se usó la información del DANE conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU - con base en la Resolución 2306 de diciembre 27 de 2022 de la misma entidad, que modificó el documento denominado: "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas -CIIU Rev. 4 A.C.", y en el artículo 4, de dicha resolución señala que: "La CIIU Rev. 4 A.C. (2022) deberá utilizarse de manera obligatoria por todas las entidades de carácter público y privado que produzcan información estadística en materia de actividad económica, identificando la actividad económica principal para la asignación correcta del código"; en ese sentido, para realizar el análisis del Sector se hizo la verificación con el fin de homologar el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas con la CIIU.

De acuerdo con el objeto y las necesidades requeridas, las actividades económicas a la que pertenece la organización objeto de esta contratación se encuentran en la Sección (H), TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO, División: 49 Transporte terrestre; transporte por tuberías, Grupo 492 Transporte terrestre público automotor, para las siguientes clases:

4921	Transporte de pasajeros
4922	Transporte mixto

Y la Sección (H), TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO, División: 52 Almacenamiento y actividades complementarias al transporte, Grupo 522 Actividades de las estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte, para las siguientes clases:

5221	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
5224	Manipulación de carga
5229	Otras actividades complementarias al transporte

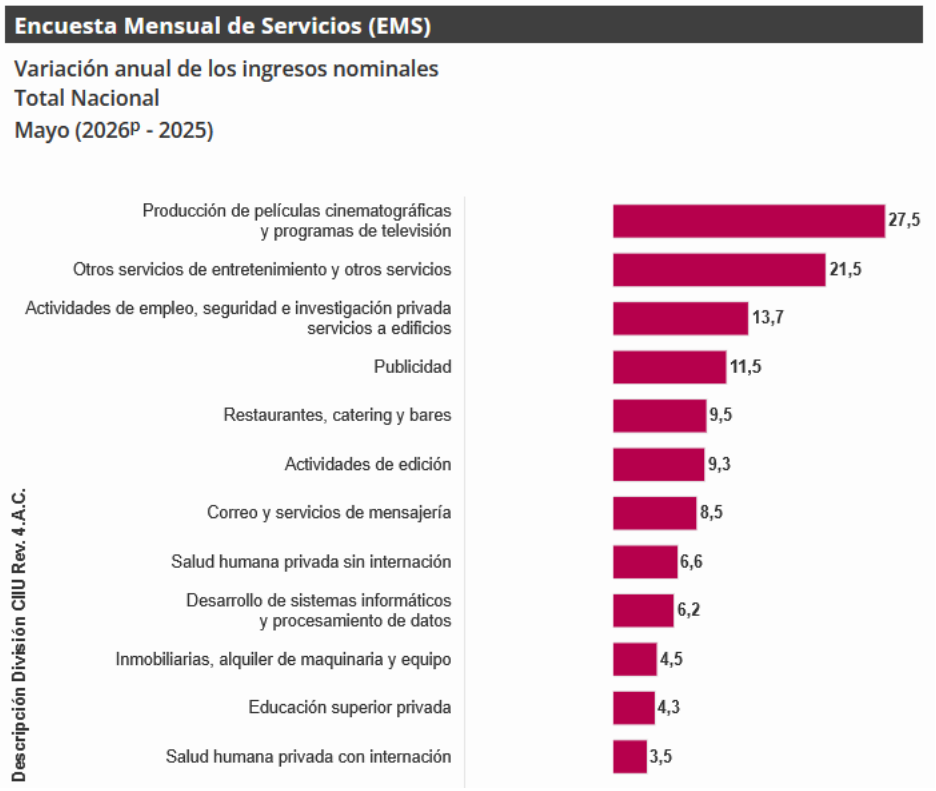
Por otra parte, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", los elementos, bienes o servicios a adquirir se enmarcan en la clasificación de los códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78 Servicio de transporte, almacenaje y correo.	7811 Transporte de pasajeros	781118 Transporte de pasajeros por carretera	78111802 Servicios de buses con horarios programados

1.1 ASPECTO ECONÓMICO

Otros aspectos económicos del Sector Servicios

Según la Encuesta Mensual de Servicios (EMS)[1], en mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025.



[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems



Fuente: DANE - EMS
P Cifra provisional

En mayo de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2025.

Comportamiento del PIB por grandes ramas de actividad económica

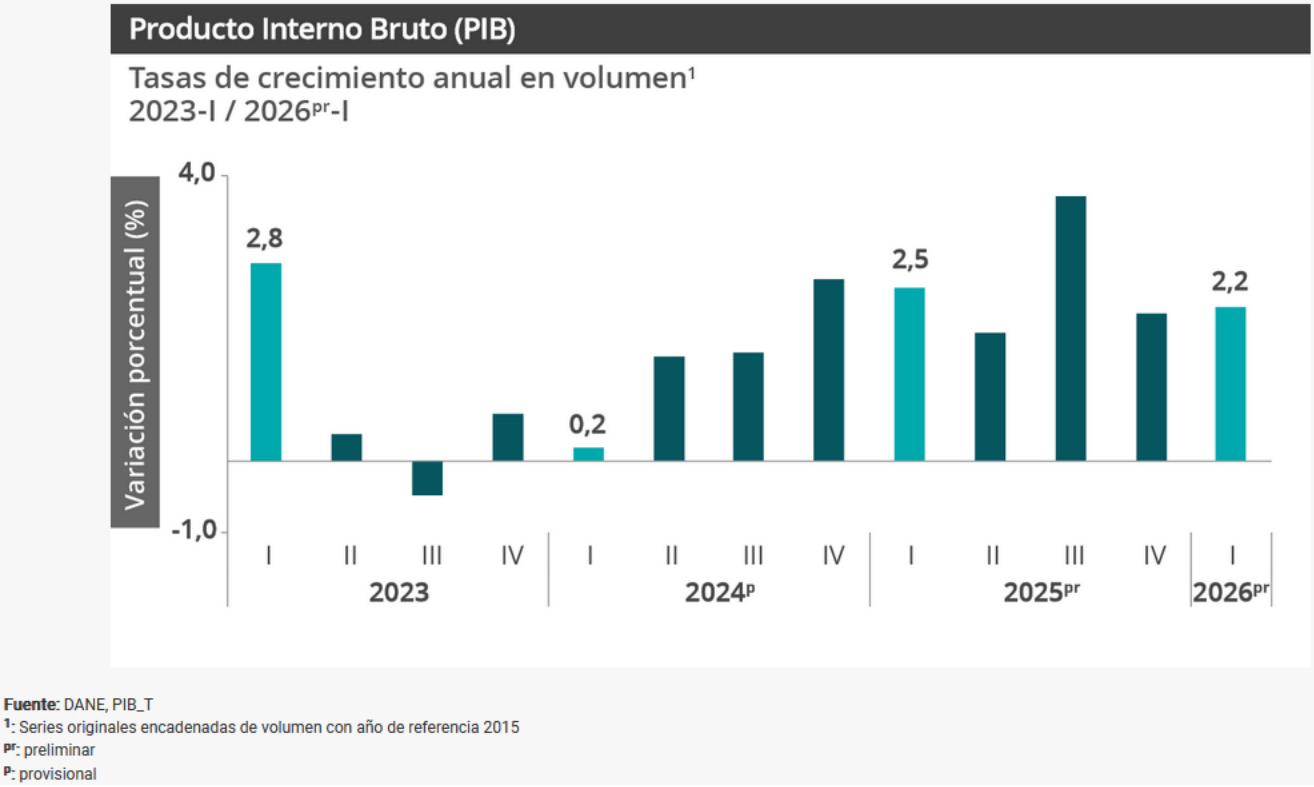
Producto Interno Bruto - PIB I Trimestre 2026[2]

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr, como se evidencia en la siguiente gráfica.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica



Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

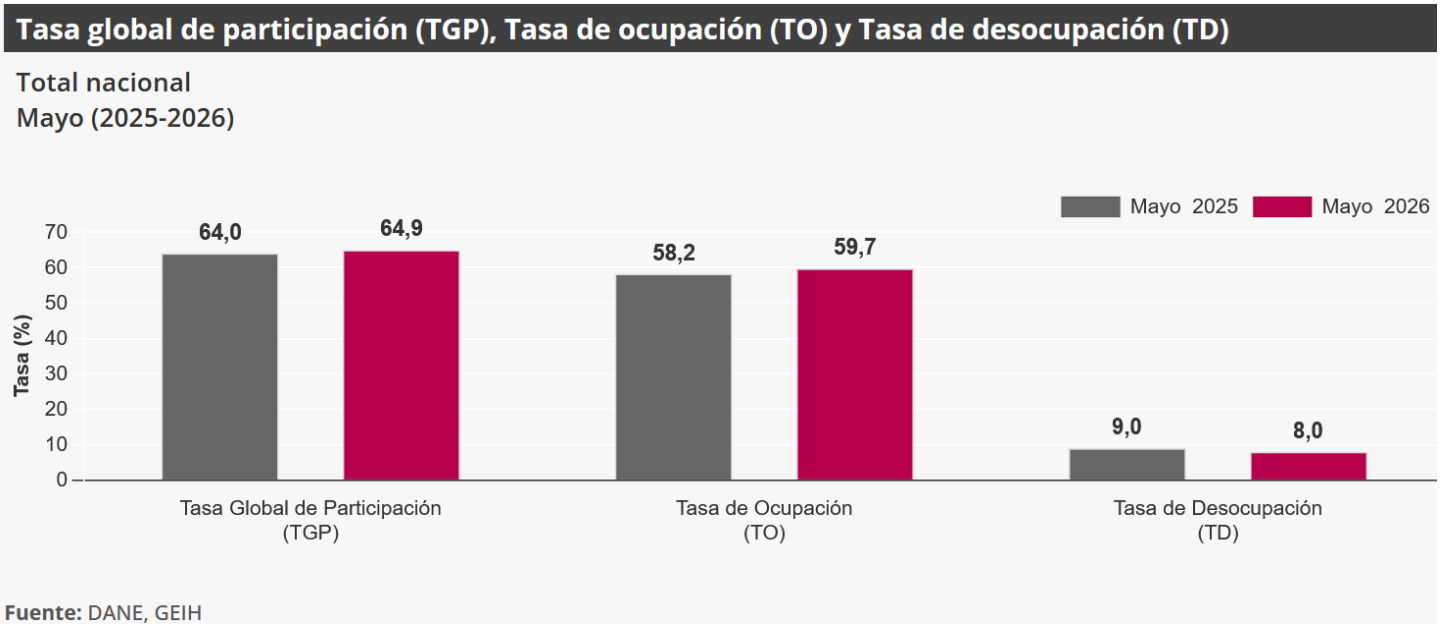
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Mercado laboral[3]

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo



En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Variación mensual del IPC[4]

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

Fuente: DANE, IPC

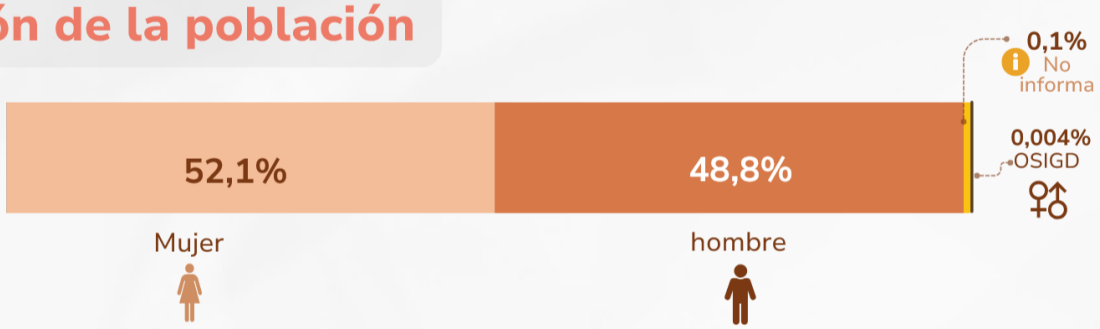
Hechos victimizantes ocurridos durante 2025[5]



[5] https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2026/02/CIFRAS_RUV_INFOGRAFIA-1.pdf

Caracterización de la población

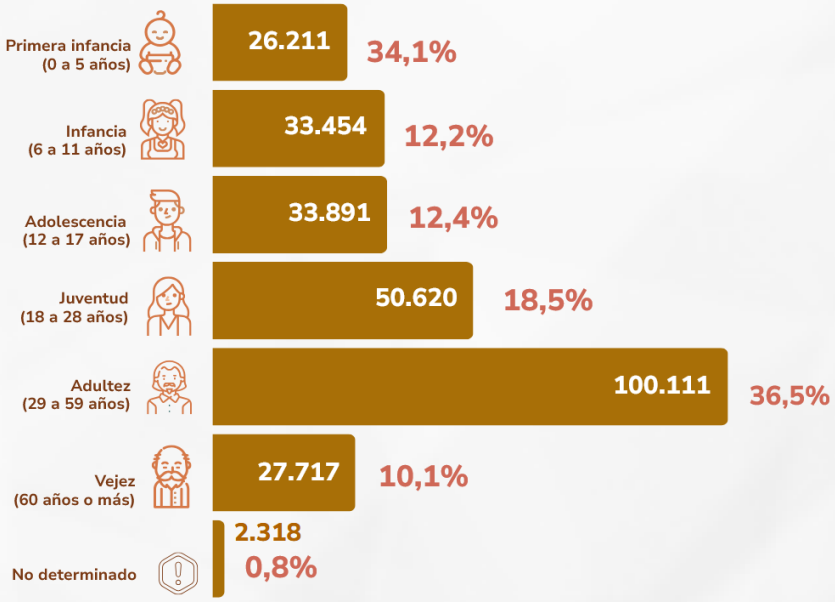
Género



Ciclo vital

edad al momento de la ocurrencia del hecho

El **34,1%** de las víctimas incluidas son niñas niños y adolescentes entre **0 y 17 años.**



Pertenencia étnica

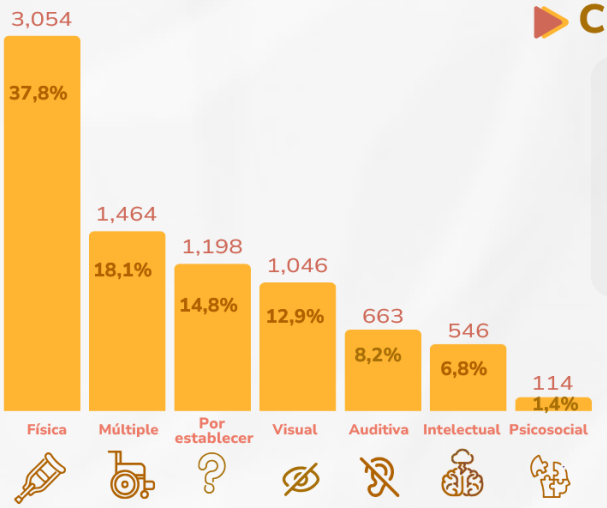
El **27,7%** de las víctimas **(76.047)** tiene un autorreconocimiento étnico.

Negro/a o afrocolombiano/a:	indigena	Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Gitano/a o Rrom	Palenquera
44.820	30.863	30.863	30.863	112
16,3%	11,3%	11,3%	11,3%	0,04%

Discapacidad

El **2,9%** presenta algún tipo de discapacidad **(8.085).**

Tipos de discapacidad:



Campesinado

43.9%

(120.440 personas) se autorreconoció como campesina.

[1] Corte de la información: 1 de enero de 2026.

01 Desplazamiento forzado
228.067 víctimas

02 Amenaza
41.961 víctimas

03 Confinamiento
38.615 víctimas

04 Pérdida de bienes muebles o inmuebles
5.052 víctimas

05 Homicidio
1.265 víctimas
víctimas indirectas **3.002**

06 Acto terroristas /atentados Combates/enfrentamientos hostigamientos
2.965 víctimas

07 Delitos contra la libertad e integridad sexual en desarrollo del conflicto armado
1.143 víctimas

08 Lesiones personales físicas
752 víctimas

09 Secuestro
603 víctimas



1.2 ASPECTO TÉCNICO

El sector transporte en Bogotá está compuesto por un sistema masivo integrado (TransMilenio, TransMiZonal y TransMiCable), transporte individual (taxis), transporte intermunicipal y medios alternativos (desde bicicletas a pie). Funciona bajo un modelo centralizado que permite transbordos mediante tarjeta inteligente, y se enfrenta a la alta congestión diaria de la ciudad.

El sistema se divide en varios subsistemas de movilidad:

- Subsistema Masivo (SITM - TransMilenio):
  - Troncal: Buses articulados y biarticulados que transitan por carriles exclusivos (buses rojos).
  - Zonal: Buses urbanos, complementarios y especiales que cubren rutas barriales o conectan con estaciones (buses azules, naranjas y vinotinto).
  - TransMiCable: Sistema de transporte aéreo por cable integrado a la red en zonas de difícil acceso.
- Transporte Público Individual: Conformado por la flota de taxis amarillos que operan en la ciudad.
- Transporte Intermunicipal: Buses y vans que conectan a Bogotá con los municipios vecinos de la región.
- Transporte No Motorizado / Alternativo: Red extensa de ciclorrutas y zonas peatonales que fomentan la movilidad sostenible.

El sistema funciona a través de un Sistema de Recaudo Unificado, la operación centralizada permite a los usuarios movilizarse por los diferentes componentes usando la tarjeta Tullave. La tarifa general unificada para TransMilenio, TransMiZonal y TransMiCable es de $3.550 por trayecto[6]. Las personas que tienen la tarjeta personalizada pueden hacer hasta dos transbordos sin costo adicional dentro de una ventana de tiempo de 125 minutos[7]. La red es supervisada y planeada por autoridades del Distrito, que integran las estrategias mediante el Observatorio de Movilidad para mitigar el

[6] Decreto 007 del 13 de enero de 2026
[7] Decreto 010 de 2025 y Decreto 007 de 2026 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá

impacto del tráfico de la ciudad. A diario se registran más de 12,1 millones de viajes en la capital colombiana. El Sistema Integrado de Transporte Masivo moviliza a más de 4 millones de pasajeros al día. TransMilenio cuenta con una flota de 1.486 buses eléctricos, para un total cercano a los 10.550 vehículos operativos en todo el sistema[8]. Se estima que cerca del 70% de los viajes diarios se realizan en medios sostenibles (a pie, en transporte público o en bicicleta), con un crecimiento constante del uso de la bicicleta.

TransMilenio, en conjunto con entidades distritales como la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), la Agencia Atenea y otras, entrega un beneficio de pasajes gratuitos mensuales a poblaciones vulnerables, en lugar de un subsidio en dinero directo. Este componente hace parte de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG). Para la vigencia actual (2026), la inversión proyectada por el Distrito supera los $86.000 millones de pesos[9], superando los $61.000 millones invertidos en 2025. Por ejemplo, en el Convenio Atenea (Jóvenes a la E), se han implementado apoyos en especie consistentes en recargas por $160.000 pesos mensuales en la tarjeta TuLlave. En total, más de 820.000 personas en condición de vulnerabilidad y pobreza tienen acceso a estos beneficios de transporte. Históricamente, el programa abarca a unos 740.000 beneficiarios directos de la Secretaría de Integración Social. Más de 360.000 cupos para personas mayores. Más de 270.000 cupos para personas en condición de pobreza. Más de 160.000 cupos para personas con discapacidad[10].

El beneficio varía dependiendo de la tipología poblacional y su clasificación en el Sisbén IV (o su condición de exclusión extrema), otorgando un número de viajes mensuales y no un valor monetario fijo. Personas con discapacidad: entre 1 y 12 pasajes gratuitos al mes. Personas mayores (de 62 años y más): entre 1 y 8 pasajes gratuitos al mes. Hogares en pobreza extrema y moderada: entre 5 y 12 pasajes gratuitos al mes. Población en exclusión extrema (nuevos grupos); habitantes que residen en viviendas tipo "pagadiarios" (5 a 7 pasajes según la clasificación del Sisbén). Personas mayores de los Centros de Cuidado Transitorio (8 pasajes). Para acceder a estos beneficios, es requisito indispensable que la persona tenga su Tarjeta TuLlave personalizada[11].

Por lo tanto, la necesidad de brindar apoyo en transporte a la población objeto obedece a razones técnicas, jurídicas y sociales asociadas a la garantía efectiva de los derechos de la población víctima del conflicto armado en situación de vulnerabilidad, así como a la necesidad de remover barreras de acceso a la oferta institucional del Distrito Capital.

En primer lugar, la Ley 1448 de 2011 reconoce que las víctimas deben recibir ayuda humanitaria inmediata “con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en

[8] Tomado de la página No. 9 de https://www.transmilenio.gov.co/files/f5356916-8b83-4224-bcf8-7f8ef22fa27b/a7b65c5f-92cd-48d3-af9c-2a2d3374af82/Estad%C3%ADsticas%20de%20oferta%20y%20demanda%20del%20Sistema%20Integrado%20de%20Transporte%20P%C3%BAblico%20-%20SITP%20-%20Trimestral%20a%20marzo%202025.pdf

[9] Ver https://www.integracionsocial.gov.co/index.php/noticias/173-noticias-ingreso-minimo-garantizado/7983-el-programa-de-pasajes-gratis-en-transmilenio-fortalece-el-acceso-al-transporte-publico-de-la-poblacion-vulnerable

[10] Ver: https://bogota.gov.co/mi-ciudad/integracion-social/quienes-tienen-beneficio-de-pasajes-gratis-de-transmilenio-en-bogota

[11] Ibidem.

condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma".

Adicionalmente, en atención a los principios de dignidad humana, protección integral, interés superior del niño, niña y adolescente, así como a los enfoques diferencial y de derechos previstos en la Ley 1448 de 2011, se considera procedente el otorgamiento del componente de transporte a favor de las víctimas del conflicto armado, incluidos los niños, niñas y adolescentes, cuando este constituya un medio necesario para garantizar su acceso efectivo a las medidas de asistencia, atención y reparación integral. Lo anterior, en razón a que las barreras de movilidad pueden limitar o impedir el acceso a servicios institucionales, procesos de educación, salud, oferta social del Distrito y demás acciones encaminadas al restablecimiento y garantía de sus derechos. En particular, para los grupos poblacionales que se vinculen a este convenio, se entenderá que el apoyo de transporte contribuye a la protección reforzada de sus derechos y al cumplimiento del principio de prevalencia de los derechos. En consecuencia, esta medida se configura como una política pública orientada a facilitar la accesibilidad, oportunidad y continuidad en los procesos de atención integral, favoreciendo la efectiva materialización de los derechos de las víctimas afectados por el conflicto armado, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales aplicables.

En este marco, el transporte constituye un componente esencial para garantizar el acceso efectivo de las víctimas a servicios básicos, programas de atención y rutas institucionales orientadas a la estabilización socioeconómica y la reparación integral de la población; además de resaltar el carácter prioritario y urgente de medidas de protección, relacionadas a la movilidad y transporte en una ciudad como Bogotá, al ser un componente habilitante para acceder a servicios esenciales y ejercer otros derechos fundamentales.

Así mismo, el Decreto 4800 de 2011 establece que las entidades territoriales deben garantizar los componentes de atención básica y asistencia humanitaria mientras persistan las condiciones de vulnerabilidad derivadas del hecho victimizante. De igual manera, la Corte Constitucional ha reiterado que las medidas de asistencia humanitaria tienen una relación directa con la protección de derechos fundamentales como la vida digna, la salud, la dignidad y el mínimo vital de las personas, la igualdad material y el acceso efectivo a la oferta estatal; razón por la cual las entidades públicas deben adoptar medidas reales y suficientes para superar las barreras que limitan el goce efectivo de derechos de la población víctima.

Desde el punto de vista técnico y social, el convenio responde a la necesidad de mitigar las barreras económicas de movilidad que enfrentan las víctimas del conflicto armado en Bogotá D.C., ciudad que concentra la mayor población de esta condición en el país, con más de 870.000 declaraciones en el Registro Único de Víctimas. Las limitaciones de acceso al transporte impactan directamente la posibilidad de que esta población pueda acceder de manera efectiva a servicios de salud, educación, empleo, procesos de orientación, atención psicosocial y demás programas distritales orientados a su inclusión socioeconómica y a la superación de las condiciones de vulnerabilidad.

En este contexto, el acceso al Sistema Integrado de Transporte Público – SITP mediante la entrega y recarga de tarjetas TULLAVE personalizadas constituye una medida concreta de inclusión social y territorial, que facilita el desplazamiento de la población beneficiaria dentro de la ciudad y fortalece su capacidad de acceso a la oferta institucional del Distrito.

Adicionalmente, el convenio permitirá ampliar el alcance de las medidas de apoyo en movilidad a niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado, así como a sus acompañantes, vinculados a la estrategia de Centros Filarmónicos para la Paz, desarrollada conjuntamente entre la OCDPVR, la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB) y la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS).

Dicha estrategia tiene como propósito promover procesos de formación musical, inclusión social, fortalecimiento comunitario y construcción de paz en territorios priorizados del Distrito, mediante espacios pedagógicos y culturales dirigidos a población infantil y juvenil en situación de vulnerabilidad. En este sentido, el apoyo en transporte resulta fundamental para garantizar la asistencia, permanencia y participación efectiva de los beneficiarios en las actividades formativas y comunitarias previstas en el marco de los Centros Filarmónicos para la Paz, evitando que las limitaciones económicas de movilidad se conviertan en una barrera para el acceso y continuidad de los procesos pedagógicos.

Así mismo, el apoyo a los acompañantes de los niños, niñas y adolescentes responde a criterios de protección integral y enfoque diferencial, particularmente tratándose de población menor de edad que requiere acompañamiento familiar o cuidador para su desplazamiento y participación segura en las actividades desarrolladas por el programa.

Y lo anterior, sin mencionar aún el beneficio a estudiantes vinculados al Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para la Población Víctima del Conflicto Armado en Colombia – FES, así como a personas priorizadas por la OCDPVR en rutas de inclusión socioeconómica. En ambos casos, el apoyo en transporte constituye un elemento fundamental para garantizar la permanencia en procesos educativos, formativos y de fortalecimiento de capacidades orientados a la estabilización socioeconómica y la construcción de proyectos de vida sostenibles.

En el caso de los estudiantes beneficiarios del FES, el acceso al Sistema Integrado de Transporte Público facilita la asistencia regular a instituciones de educación superior, contribuyendo a disminuir riesgos de deserción asociados a barreras económicas de movilidad y fortaleciendo las condiciones de acceso y permanencia educativa de la población víctima del conflicto armado. Así mismo, respecto de las personas en ruta de inclusión socioeconómica priorizadas por la OCDPVR, el apoyo en transporte favorece su participación efectiva en procesos de formación, orientación ocupacional, empleabilidad, emprendimiento y acceso a oportunidades institucionales y laborales, constituyéndose en una herramienta concreta para promover su integración social y económica en el Distrito Capital.

Desde el enfoque de soluciones duraderas incorporado en la **Ley 2421 de 2024**, el acceso efectivo al transporte público constituye una herramienta de estabilización socioeconómica y de integración local, en tanto permite a las víctimas acceder de manera sostenida a oportunidades educativas, culturales, laborales y sociales, favoreciendo la reconstrucción de sus proyectos de vida en condiciones de dignidad, autonomía y equidad; acciones orientadas a superar de manera progresiva y sostenible la situación de vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado y demás hechos victimizantes.

Finalmente, el convenio fortalece la articulación interinstitucional entre TRANSMILENIO S.A. y la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, permitiendo optimizar las capacidades técnicas, administrativas y operativas del Distrito para la implementación de medidas de atención con enfoque diferencial, territorial e intercultural. Así mismo, contribuye al cumplimiento de los objetivos, programas y metas previstas en el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina

Segura", particularmente aquellas orientadas al fortalecimiento de la atención integral a la población víctima del conflicto armado, la inclusión social, la superación de condiciones de vulnerabilidad, la garantía de derechos y la construcción de paz en el Distrito Capital, en coherencia con los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad que orientan la política pública de víctimas.

En consecuencia, la celebración del presente convenio resulta necesaria, pertinente y proporcional para garantizar el acceso efectivo de la población beneficiaria al Sistema Integrado de Transporte Público, como mecanismo de inclusión social, garantía de derechos y fortalecimiento de procesos de estabilización socioeconómica, integración local y construcción de soluciones duraderas para las víctimas del conflicto armado y comunidades de acogida en el Distrito Capital.

1. **¿En qué consiste la Ruta de Inclusión Socioeconómica?**

Es un modelo integral de atención liderado por la OCDPVR, orientado en aportar a la integración de las víctimas del conflicto armado residentes en Bogotá. Este proceso trasciende la atención humanitaria y busca fortalecer las capacidades individuales y familiares para facilitar el acceso efectivo, autónomo y sostenible a derechos y oferta social en el contexto urbano. Lo anterior se encuentra en el marco de la meta de: desarrollar el 100% de acciones por demanda de los servicios de acompañamiento psicosocial, apoyo jurídico y gestión para la estabilización socioeconómica con un enfoque diferencial poblacional, étnico y de género, que contribuyan a la satisfacción de los derechos de las víctimas, de acuerdo con las competencias de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación.

2. **¿Cómo se activa y se accede al beneficio?**

La ruta se activa mediante la caracterización e identificación de necesidades realizada por la OCDPVR, la cual permite identificar a las personas con intención de permanecer en la ciudad y de vinculación a oportunidades laborales o formativas. El acceso al apoyo en transporte se formaliza a través de los siguientes pasos:

- **Identificación y validación inicial:** los equipos de atención de la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, adscritos a la Dirección de Reparación Integral y a la Dirección de Paz, identificarán de manera mensual o bimestral (según corresponda) a las personas potenciales beneficiarias del apoyo en transporte.

Una vez identificadas, los listados serán remitidos al equipo del Observatorio de la Consejería, quien realizará la validación de los criterios de elegibilidad establecidos en el presente convenio y emitirá el reporte correspondiente a la supervisión del convenio. Solo una vez surtido y aprobado este proceso de validación se procederá a la citación de las personas priorizadas a las jornadas de entrega y personalización de las tarjetas TuLlave, garantizando que el beneficio sea asignado de manera oportuna, focalizada y conforme a los criterios técnicos definidos.

- El apoyo en transporte se entregará únicamente a personas mayores de 18 años. Como excepción a esta condición, podrán ser beneficiarios los estudiantes del Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para Víctimas del Conflicto Armado en Colombia —FES— que sean menores de edad, siempre y cuando se encuentren activos en el programa y cuenten con la validación previa del profesional responsable del seguimiento a la estrategia de acompañamiento psicosocial del Fondo dentro del equipo de la Oficina de la Consejería Distrital de Paz,

Víctimas y Reconciliación, quien certificará su vinculación académica vigente y su participación activa en el proceso de acompañamiento como condición indispensable para acceder al beneficio.

Además, las niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado, participantes de los Centros Filarmónicos para la Paz, que se desarrollan en el marco de un convenio interadministrativo entre la OCDPVR, la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) y la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB), podrán acceder al otorgamiento del apoyo en transporte, previo cumplimiento de las condiciones estipuladas en ese convenio.

- **Priorización:** dentro de los grupos poblacionales definidos para el presente convenio, se dará preferencia en la asignación del apoyo en transporte a los sujetos de especial protección constitucional reconocidos en el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011 y reafirmados por la Ley 2421 de 2024, a saber: mujeres cabeza de hogar, personas con discapacidad, personas mayores, personas pertenecientes a los sectores sociales LGBTIQ+ y miembros de grupos étnicos —indígenas, afrocolombianos, raizales, palenqueros y pueblo Rom—. Esta priorización aplica para las personas vinculadas a la ruta de inmediatez, ruta de emergencia (primer año de atención), la ruta de inclusión socioeconómica de la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, y estudiantes del Fondo de educación superior reconociendo que la interseccionalidad de sus condiciones genera barreras estructurales de movilidad más profundas que exigen una respuesta institucional diferencial y afirmativa para garantizar su acceso efectivo a la oferta social y a los procesos de inclusión socioeconómica en la ciudad.

La población por atender, de manera sucinta es (para más detalles, por favor diríjase al Anexo Técnico):

CONCEPTO DEL RUBRO	CANTIDAD PASAJES	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS
Atención Población Filarmónica.	90	120
Atención Población inmediatez y primer año.	40	274
Atención a inclusión socioeconómica.	40	92

Atención a Población FES.	40	140

El valor del pasaje de Transmilenio es el que se tiene para toda la ciudad, no existe prelación en su valor para el convenio, es decir, $3550 por trayecto.

Para conocer más detalles técnicos sobre el alcance del futuro convenio, por favor dirigirse al anexo técnico que hace parte integral del proceso.

1.3 ASPECTO REGULATORIO

La Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 113, que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". A su vez, el artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*. De igual manera, el artículo 288 dispone que: "*Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".*

Así mismo, el artículo 40, incisos 2° y 3° de la Ley 80 de 1993, preceptúa que: *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*".

En concordancia con lo anterior, la Ley 489 de 1998 señala en el artículo 6° que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*. Igualmente, el artículo 95 de la citada Ley dispone que*: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".*
Por su parte, el artículo 10 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece que: *"La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel interinstitucional, sectorial e intersectorial".*

De igual manera, el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 dispone que el Distrito Capital podrá celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 estableció que: *"La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa",* razón por la cual le resultan aplicables las disposiciones previstas para esta modalidad de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la celebración de convenios interadministrativos entre entidades estatales procede mediante la modalidad de contratación directa.

En el presente caso, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con TRANSMILENIO S.A. para facilitar el acceso al Sistema Integrado de Transporte Público – SITP de la población víctima del conflicto armado en situación de vulnerabilidad, mediante la entrega y recarga de tarjetas TuLlave personalizadas, como estrategia orientada a la garantía efectiva de sus derechos, el acceso a la oferta institucional, la estabilización socioeconómica y la construcción de soluciones duraderas.

TRANSMILENIO S.A. es una entidad descentralizada de la orden distrital encargada de la gestión, organización, planeación y control del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como de la administración de los mecanismos operativos y tecnológicos asociados a la prestación del servicio de transporte público masivo de pasajeros en el Distrito Capital. Por su parte, la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación tiene a su cargo la formulación, articulación e implementación de acciones orientadas a la atención, asistencia, reparación integral, inclusión socioeconómica y garantía de derechos de la población víctima del conflicto armado residente en Bogotá D.C.

En consecuencia, existe una clara complementariedad funcional entre las entidades intervinientes, toda vez que TRANSMILENIO S.A. aporta su capacidad técnica, operativa y administrativa para la gestión del beneficio de transporte, mientras que la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación aporta su capacidad institucional para la identificación, focalización, validación y acompañamiento de la población beneficiaria, en el marco de sus competencias legales y misionales.

Por lo anterior, la modalidad de selección a través de la cual se celebrará el presente acuerdo de voluntades corresponde a la contratación directa mediante convenio interadministrativo, por tratarse de dos entidades estatales que unen esfuerzos para el cumplimiento de fines públicos concurrentes, en observancia de los principios de coordinación, colaboración armónica, concurrencia y eficiencia administrativa.

Adicionalmente, al presente convenio le serán aplicables las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, la Ley 1448 de 2011, la Ley 2421 de 2024, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y las demás normas concordantes, complementarias o modificatorias que regulen la materia.

1. Decreto Único Sectorial 643 de 2025.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Decreto Único Sectorial 643 de 2025 que establece "Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	A partir del 1^{0} de junio de 2022	A partir del 1 ^{0} de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Por lo tanto, para el presente Convenio Interadministrativo, se deberá cumplir con una cota del 16,6% del personal vinculado a su desarrollo sea del género femenino.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones que se desarrollen en el marco del convenio se encuentran alineadas con el enfoque de género y de derechos que orienta la política pública distrital.

2. Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.4.2.2.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la posibilidad de limitar la participación en los procesos de contratación a MIPYMES procede únicamente cuando el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto fija el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo[12].

[12] Para el año 2026 por valor de $511.708.497.

En el presente caso, atendiendo que se trata de un Convenio Interadministrativo celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, no resulta procedente la limitación de la participación a MIPYMES, ni la aplicación de criterios diferenciales de participación propios de los procesos de selección con pluralidad de oferentes (artículo 2.2.1.2.4.2.15 y del artículo Art 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015).

En consecuencia, la figura de limitación a MIPYMES no es aplicable al presente proceso, sin perjuicio de que las actuaciones que se desarrollen en el marco del convenio se rijan por los principios de transparencia, economía y responsabilidad que gobiernan la función administrativa y la contratación estatal.

3. Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.4.2.16 y Decreto 380 de 2015.

Exigir el cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 y del Decreto 380 de 2015, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá el 28 de septiembre de 2015, adopta la Política Pública de Trabajo Decente y Digno en el Distrito Capital. Esta norma busca erradicar la segregación social, promoviendo empleo digno con garantías fundamentales, seguridad social y equidad para la población en edad de trabajar que habita en la ciudad, por lo que en el futuro convenio NO se deberá contratar personal que se identifiqué como población vulnerable (aquellas personas excluidas de las dinámicas del mercado laboral) formada por entidades distritales de la ciudad de Bogotá y como la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, como lo son los Adultos mayores, Personas con discapacidad, Mujeres cabeza de familia, Víctimas del conflicto armado, Minorías étnicas y raciales y Grupos marginados.

No obstante, atendiendo la naturaleza jurídica del presente Convenio Interadministrativo, el cual no implica ni la contratación directa ni la contratación de nuevo personal, ya que las partes usaran sus profesionales existentes, los convinientes deberían asociar de su planta de colaboradores, personas que cumplan las condiciones asociadas a población en pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, u otros sujetos de especial protección constitucional, como requisito para su ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones que se desarrollen en el marco del convenio se encuentran alineadas con los principios y objetivos del Decreto 380 de 2015, en la medida en que están orientadas a la garantía de derechos, la inclusión social y la atención integral de población víctima del conflicto armado, así como al fortalecimiento de acciones de búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado, lo cual comporta un enfoque diferencial, territorial y de derechos, reconocidas constitucionalmente como sujeto de especial protección. En este sentido, la eventual participación de personas pertenecientes a dichos grupos poblacionales se entenderá como armónica con la finalidad social del convenio, sin que constituya una obligación contractual exigible.

4. Decreto 287 de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 287 de marzo de 2026, en favor de lo previsto en las numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 para las Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, las emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y las empresas empleadoras de personas con discapacidad, la

entidad en cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; no obstante, atendiendo la naturaleza jurídica del presente Convenio Interadministrativo, el cual no implica erogación de recursos públicos ni la contratación directa y de nuevo personal, ya que las partes usaran sus profesionales existentes, no resulta procedente exigir condiciones específicas de vinculación laboral asociadas a población en discapacidad como requisito para su ejecución.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación a ofertar, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del presente proceso, también tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de las mismas.

1.4 OTROS ASPECTOS

No aplica.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.1 ¿QUIEN VENDE?

La Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A., sociedad por acciones del orden distrital de Bogotá, sometida al régimen de empresa Industrial y Comercial del Estado, es el ÚNICO ente gestor encargado de la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

2.2 DINAMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS

El acceso al sistema de transporte masivo en Bogotá (TransMilenio y SITP) se realiza exclusivamente mediante la tarjeta inteligente TuLlave. El pasaje para los servicios troncales (rojos), zonales (azules/naranja) y TransMiCable tiene una tarifa unificada de $3.550 pesos.

Para ingresar a las estaciones, portales o buses zonales, debes aproximar tu tarjeta al validador (lector) del torniquete o puerta. Se recomienda personalizar tu tarjeta TuLlave en los más de 40 puntos autorizados o a través del portal de Personalización Virtual. Si la tarjeta está personalizada, el sistema te otorga un beneficio de dos viajes a crédito en caso de no tener saldo. Este valor se descontará automáticamente en tu próxima recarga. También se permite bloquear la tarjeta y recuperar el saldo disponible en caso de pérdida o robo.

La Tarjeta TuLlave se puede recargar a través de las siguientes modalidades:

1. Física: En taquillas de las estaciones y portales, o en la red de comercios aliados autorizados en la ciudad.
2. Digital desde el celular: Utilizando aplicaciones aliadas (como la app Smart One y Maas) junto con plataformas de pago digital (como TuyaPay). Si tu celular tiene tecnología NFC, puedes activar el saldo acercando la tarjeta a la parte posterior del dispositivo.
3. Recarga Web: Ingresando a la página de Recargas Web de TuLlave, y posteriormente activando el saldo en las terminales de consulta ubicadas en estaciones y portales troncales.

Beneficios y subsidios para personas vulnerables.

El Distrito, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) y la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) así como con otras entidades a través de convenios, otorga importantes beneficios a poblaciones en condición de pobreza o exclusión social. Los subsidios están dirigidos a tres poblaciones principales (previa focalización y verificación de la encuesta Sisbén IV): Población en situación de pobreza extrema y moderada (grupos A y B del Sisbén). Personas mayores de 62 años. Personas con discapacidad certificada. Poblaciones vulnerables adicionales: Personas que habitan en “pagadiarios”, adultos mayores de la "Comunidad de Cuidado", y habitantes de calle en procesos de resocialización.

El beneficio son pasajes gratuitos mensuales: Dependiendo de la tipología poblacional y categoría en el Sisbén, el distrito recarga entre 5 y 12 pasajes gratuitos al mes en la tarjeta del beneficiario. Tarifa Diferencial: Para adultos mayores (62 años o más) o beneficiarios del Sisbén no cobijados con pasajes gratuitos totales, existe una tarifa diferencial reducida en el valor del pasaje troncal y zonal (aprox. $2.500 COP).

¿Cómo activar el beneficio? Los pasajes gratuitos deben ser activados mensualmente. El proceso se realiza en los puntos de recarga automática con pantalla en estaciones y portales. Ingresando la tarjeta personalizada y seleccionando la opción en pantalla "Transacciones virtuales". Elegir "Solicitar Subsidio/Convenio". Confirma y retira tu tarjeta.

2.3 POSIBLES DE PROVEEDORES

La Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A., empresa Industrial y Comercial del Estado, como una sociedad por acciones del orden distrital de Bogotá, es el ÚNICO ente gestor encargado de la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

2.4 ANÁLISIS FINANCIERO

Para la construcción del valor del convenio se establecieron los siguientes supuestos:

Aportes por parte de la OFICINA CONSEJERIA DISTRITAL DE PAZ, VICTIMAS Y RECONCILIACIÓN:

Por un valor total de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($154.237.000,00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio.

Los cuales se presupuestan con los siguientes supuestos y cálculos aritméticos:

Los criterios de periodicidad y la justificación técnica de cada entrega están consignados en el Numeral 4 del Anexo Técnico, denominado "Periodicidad y modalidad de entrega del apoyo en transporte". Recordar que el valor del pasaje en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá es de $3.550 para 2026.

En consonancia con lo anterior, la distribución del beneficio de pasajes para cada grupo poblacional priorizado se ejecutará bajo las condiciones descritas a continuación:

EMISIÓN DE TARJETAS					
CONCEPTO DEL RUBRO		**DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO**	**CANTIDAD DE BENEFICIARIOS**	**VALOR UNITARIO**	**SUBTOTAL**
Tarjetas TuLlave		Emisión Tarjeta TuLlave	506	$ 8.000,00	$ 4.048.000,00
RECARGAS POR TIPO POBLACIONAL					
CONCEPTO DEL RUBRO	**CANTIDAD PASAJES**	**CANTIDAD DE BENEFICIARIOS**	**VALOR RECARGA (VALOR PASAJE X CANTIDAD PASAJES)**	**NÚMERO DE RECARGAS EN EL PERIODO**	**SUBTOTAL**
Atención Población Filarmónica (Sep 26)	26	120	$ 92.300,00	1	$ 11.076.000
Atención Población Filarmónica (Oct 26)	28	120	$ 99.400,00	1	$ 11.928.000
Atención Población Filarmónica (Nov 26)	24	120	$ 85.200,00	1	$ 10.224.000
Atención Población Filarmónica (Dic 4)	12	120	$ 42.600,00	1	$ 5.112.000
Atención Población inmediatez y primer año.	40	274	$ 142.000,00	1	$ 38.908.000
Atención a inclusión socieconómica.	40	92	$ 142.000,00	1	$ 13.064.000

Atención a Población FES.	40	140	$ 142.000,00	3	$ 59.640.000
				TOTAL	$ 149.952.000

BOLSA DE RECURSOS

CONCEPTO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
Costos Financieros	GMF y Cobro Comisión Fiduciaria	$ 189.968,00	$ 189.968,00
Bolsa de Compra/Reposición Tarjetas TuLlave.	Bolsa de Recursos para recompra o reposición Tarjetas TuLlave	$ 47.032,00	$ 47.032,00
		TOTAL APORTES OCDPVR	$ 154.237.000,00

Para el rubro de COSTOS FINANCIEROS la entidad ha realizado un ejercicio financiero con base a algunos datos aportados por EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A., los cuales podrán ser revisados en el Hoja "COSTOS FINANCIEROS" del Anexo APORTES OCDPVR, en donde están los supuestos aplicables al modelo. Por lo tanto, el rubro de Costos Financieros es un valor aproximado y jamás podrá entenderse como ciertos, dado que dependen de variables que cambian con el tiempo, como la tasa de intervención del Banco de la República, el horizonte de tiempo de ejecución real del convenio y el número de beneficiarios efectivos.

Entre otros, la comisión fiduciaria es del diez punto cincuenta y nueve por ciento (10,59 %) y se calcula mes a mes, sobre los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la OCDPVR y los saldos mensuales. Los gravámenes a los movimientos financieros (GMF) por movimientos por fuera de las cuentas administradas por la Fiducia seleccionada por Transmilenio, como reembolsos a la OCDPVR, giro de rendimientos a la SHD y pago de la comisión fiduciaria, son sujetos a GMF y son descontados de los aportes de la OCDPVR. Los rendimientos financieros deben ser girados al tesoro distrital mes vencido.

Aportes por parte de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.:

Por un valor total de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.394.719,00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio.

Calculados así:

CARGO	SALARIOS	VALOR DIA	VALOR HORA	AREA	CANTIDAD PERSONAS	HORAS CONVENIO EMPLEADAS MENSUALES	HORAS TOTALES PARA EL CONVENIO	TOTAL APORTADO AL CONVENIO	ACTIVIDADES GENERALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 6	$ 17.777.124	$ 592.571	$ 74.071	SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO - GESTIÓN SOCIAL	1	0,5	3	$ 222.214	Verificación para cumplimiento de Actividades dirigidas a la Gestión Social.
PROFESIONAL GRADO 4	$ 13.048.600	$ 434.953	$ 54.369	SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO - GESTIÓN SOCIAL	1	2	12	$ 652.430	Coordinación y ejecución de Actividades dirigidas a la Gestión Social.
CONTRATISTA	$ 4.921.560	$ 164.052	$ 20.507	SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO - GESTIÓN SOCIAL	1	6	36	$ 738.234	Apoyo y desarrollo de las actividades - Gestores.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 6	$ 17.777.124	$ 592.571	$ 74.071	SUBGERENCIA ECONÓMICA	1	1	6	$ 444.428	Supervisión y Verificación para cumplimiento de Actividades del convenio.

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 5	$ 15.027.936	$ 500.931	$ 62.616	SUBGERENCIA ECONÓMICA	1	1	6	$ 375.698	Supervisión y Verificación para cumplimiento de Actividades del convenio.
CONTRATISTA	$ 9.315.000	$ 310.500	$ 38.813	SUBGERENCIA ECONÓMICA	1	2	12	$ 465.750	Control financiero y enlace con la Fiducia.
CONTRATISTA	$ 8.200.000	$ 273.333	$ 34.167	SUBGERENCIA ECONÓMICA	1	1,5	9	$ 307.500	Validación de Bases de Datos.
CONTRATISTA	$ 5.632.102	$ 187.737	$ 23.467	SUBGERENCIA ECONÓMICA	1	8	48	$ 1.126.420	Ejecución y control de cumplimiento de todas las actividades del convenio entre las partes.
CONTRATISTA	$ 16.992.700	$ 566.423	$ 70.803	SUBGERENCIA ECONÓMICA	1	1,5	9	$ 637.226	Ejecución en el Backoffice - Datos para seguimiento.
CONTRATISTA	$ 16.992.700	$ 566.423	$ 70.803	SUBGERENCIA ECONÓMICA	1	1	6	$ 424.818	Generación de KPIs - Aporte social

TOTAL:	**10**	**24,5**	**147**	**$ 5.394.719**

* Promedio son dos (2) Actividades por mes por parte de Gestión Social con duración de 3 horas (Para este convenio se proyectan 12 sesiones)
* Duración del Convenio es de 06 meses hasta Diciembre del año 2026

Por tanto, el valor del convenio es de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($159.631.719,00),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio.

Este esfuerzo conjunto entre TRANSMILENIO S.A. y la OCDPVR aporta directamente al Objetivo 2: "Bogotá confía en su Bien-estar", al reducir las brechas de exclusión de las poblaciones más vulnerables. Específicamente, el convenio es un vehículo para el cumplimiento de la Meta 7, orientada a impulsar el 100% de las actividades de reparación integral competencia del Distrito. Mediante la implementación de esta medida, se ejecutan acciones concretas de reparación colectiva e individual, facilitando que las personas en ruta de atención de la OCDPVR cuenten con un soporte real para su movilidad. Esta sinergia institucional optimiza los recursos públicos al poner la infraestructura de transporte al servicio de la política de paz y reconciliación de la ciudad.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

De acuerdo a la Guía de Colombia Compra Eficiente (…) La Entidad Estatal debe analizar el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio, teniendo en cuenta:

VARIABLE	*AÑO 2024*
Modalidad de selección del contratista y numero del proceso	*Contratación directa, CONV1447-24.*
Objeto del contrato.	*Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre TRANSMILENIO S.A. Y LA OFICINA DE LA CONSEJERÍA DISTRITAL DE PAZ, VICTIMAS Y RECONCILIACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. para brindar a la población víctima del conflicto armado, en situación de vulnerabilidad, acceso al Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) a través de la entrega y recarga de tarjetas TULLAVE personalizadas, como estrategia de garantía efectiva de sus derechos.*
Cantidad del bien, obra o servicio.	*1*
Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los	*Las condiciones fueron pactadas en el anexo técnico.*

documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
Valor de los contratos y forma de pago.	*217.834.486,00 COP pagos mensuales*
Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos.	*1*
Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras.	*Recursos del distrito*
Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas.	*EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.*
Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones.	*N.A.*
Condiciones de pago establecidas en los contratos.	*Pagos mensuales.*
Cronogramas.	
Tiempos y lugares de entrega acordados.	*Bogotá D.C.*
Garantías exigidas y siniestros.	*Ninguna.*
Link consulta SECOP	*Ver: https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.13809293*

Respecto de un análisis histórico, este es insuficiente con el único contrato que hasta el momento ha realizado la entidad. Sin embargo, para entendimiento general, el valor de los convenios está en función de la cantidad de población a afectar y del valor del pasaje que determina el Alcalde Mayor cada año vencido, principalmente. Por otro lado, está también sujeto a las tarifas de emisión de tarjetas TuLlave, las cuales determina TRANSMILENIO S.A.

Por tanto, de un año a otro, estas variables (población objetivo, precio pasaje y precio emisión tarjetas nuevas), son las que principales impactan el cambio de valor de los convenios que se suscriben entre las partes.

3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

A continuación, se relacionan algunos convenios con objeto similar al del objeto análisis, suscritos por otras entidades públicas:

ENTIDAD	REFERENCIA DEL PROCESO	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO
ORQUESTA FILÁRMONICA DE BOGOTÁ	OFB-CD-PC-013-2025	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ENTREGA DEL APOYO EN TRANSPORTE A TRAVÉS DE LAS TARJETAS INTELIGENTES PERSONALIZADAS DEL SISTEMA INTEGRADO DEL TRANSPORTE PÚBLICO - SITP, A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE INTEGRAN EL CORO HIJAS E HIJOS DE LA PAZ Y LOS CENTROS FILARMÓNICOS PARA LA PAZ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN MUSICAL; VAMOS A LA FILARMÓNICA; DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ.	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.9086158			
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	131610	EQUIPO DE PARTICIPACIÓN-1065-INV-AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO DISTRITAL 085 DE 2022, EN MATERIA DE "ESTÍMULOS PARA LA MOVILIDAD" DE LOS Y LAS CONSEJERAS LOCALES DE JUVENTUD DE BOGOTÁ DISTRITAL CAPITAL	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.7901529			
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON*	CD-IDIPRON-2025-0002.	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON, PARA BRINDAR EL BENEFICIO DE ACCESO AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PUBLICO - SITP A LOS/LAS ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS AL INSTITUTO, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS TULLAVE Y RECARGAS, COMO ESTRATEGIA DE PERMANENCIA EN EL MODELO PEDAGÓGICO DEL IDIPRON.	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.8097479			

ENTIDAD	REFERENCIA DEL PROCESO	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO
IDRD	IDRD-DG-CD-3790-2025	PRESTAR SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD A CONSEJEROS/AS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, PARQUES, ESCENARIOS Y EQUIPAMIENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA BOGOTÁ D.C. - DRAFE, MEDIANTE LA RECARGA DE PASAJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C. - SITP.	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.9073748			

4. CONCLUSIÓN

Adelantar el presente proceso por la modalidad de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre la SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y TRANSMILENIO S.A.

De acuerdo con lo manifestado por las partes, el convenio a suscribir será hasta el 31 de diciembre de 2026, por un valor total de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($159.631.719,00), incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio.

Para el rubro de COSTOS FINANCIEROS la entidad ha realizado un ejercicio financiero con base a algunos datos aportados por EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A., los cuales podrán ser revisados en el Hoja “COSTOS FINANCIEROS” del Anexo APORTES OCDPVR, en donde están los supuestos aplicables al modelo. Por lo tanto, el rubro de Costos Financieros es un valor aproximado y jamás podrá entenderse como ciertos, dado que dependen de variables que cambian con el tiempo, como la tasa de intervención del Banco de la República, el horizonte de tiempo de ejecución real del convenio y el número de beneficiarios efectivos.

Entre otros, la comisión fiduciaria es del diez punto cincuenta y nueve por ciento (10,59 %) y se calcula mes a mes, sobre los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la OCDPVR y los saldos mensuales. Los gravámenes a los movimientos financieros (GMF) por movimientos por fuera de las cuentas administradas por la Fiducia seleccionada por Transmilenio, como reembolsos a la OCDPVR, giro de rendimientos a la SHD y pago de la comisión fiduciaria, son sujetos a GMF y son descontados de los aportes de la OCDPVR. Los rendimientos financieros deben ser girados al tesoro distrital mes vencido.

	Nombre completo	**Cargo y nombre de la dependencia**	**Firma**
Proyectó por parte de la dependencia	Angel Leonardo Jerez Carvajal	Contratistas - OCDPVR	
Revisó por parte de la Dirección de Contratación			